

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024



Visto, el Oficio N° 2077-2024-GRL/GGR/GRI, de fecha 08 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual remite informe legal sobre el reajustes de Valorizaciones de Obra del Contrato N° 061-2020-GRL-GRI **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 60347 ROCIO LIZETH RUIZ CHONG EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DEL PUTUMAYO - LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2378084, para proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;



CONSIDERANDO:



Que, **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: “(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, **el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...);



Que, **el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;**



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respetivamente, establecen: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]”, y “Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]”;

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el numeral 38.3 del artículo 38 ° Formula de Reajustes, establece:

“(...)”

38.3. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

- INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

(...)"

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el artículo 195° Suspensión del plazo de ejecución, establece:

"Artículo 195. Reajustes

195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional".

Que, con fecha 19 de abril de 2023, se aprueba la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, que en artículo 1° se amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, en el numeral 2 del artículo 1° en materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR de fecha 13 de enero de 2023, siendo una de ellas la facultad, que a continuación se detalla:

"(...)

k) Aprobar los reajustes de obra por contrata.

(...)"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024



Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el representante legal del CONSORCIO HUAPAPA ORIENTAL, el Contrato N° 061-2020-GRL-GRI, para la Contratación de la Obra: MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 60347 ROCIO LIZETH RUIZ CHONG, EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO – LORETO, por el monto de S/. 13'600,000.00 (Trece Millones Seiscientos Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución Trescientos Sesenta (360) días calendario.



Que, Mediante Informe N° 069-2021-GRL-GRI/SGRSYCO/VODDDSDA, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ingeniero Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila, Ingeniero III, emite pronunciamiento referente sobre el pago por reajustes de valorizaciones de la obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 60347 ROCIO LIZETH RUIZ CHONG, EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO – LORETO" CUI N° 2378084, que en análisis, y conclusiones, indica que:

4.0. ANALISIS



A la fecha la Entidad en la obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 60347 ROCIO LIZETH RUIZ CHONG EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO-LORETO" **se ha pagado un total de reajustes de: S/. 1,505,402.88**. (Ver cuadro de RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS EN VALORIZACIONES PAGADAS – ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2024).

TOTAL DE REAJUSTES YA PAGADOS AL CONTRATISTA = S/. 1,505,402.88

De los cuales:



1.- Se pagaron S/. 474,815.94 de reajustes, **CON RESOLUCIÓN**, que fueron aprobados mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 491-2023-GRL-GGR, del 03 de julio del 2023**, que para realizar este pago, se elevó el techo presupuestal ante el MEF, con la presente resolución y no afectó al fondo de las valorizaciones del contractual y adicional, que se encuentra en el cuadro de RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS EN VALORIZACIONES PAGADAS – ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2024).

2.- Se pagaron S/ 1,030,586.94, **SIN RESOLUCIÓN**, **directo del fondo de las valorizaciones del contractual y adicional**, en sus respectivas valorizaciones mensuales, donde se ha consumido este monto y ya no hay techo presupuestal suficiente para pagar las 05 valorizaciones pendientes, por tal motivo **se necesita aprobar estos pagos de reajustes ya pagados, por la entidad al contratista, para poder elevar el techo presupuestal y cumplir con pagar las 05 valorizaciones finales pendientes de la obra**, por tal motivo se necesita que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución de la Gerencia General Regional, que aprueba los reajustes ya pagados, para que puedan ingresarlo al MEF, y se logre elevar el techo presupuestal y continuar con los trámites de pago.

Este monto se encuentra en el cuadro de RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS EN VALORIZACIONES PAGADAS – ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2024.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024



REAJUSTES YA PAGADOS AL CONTRATISTA, QUE FALTA APROBAR MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL, PARA PODER ELEVAR EL TECHO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO Y PODER PAGAR LAS VALORIZACIONES PENDIENTES.

(Ver cuadro de RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS EN VALORIZACIONES PAGADAS – ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2024).



REAJUSTES EN VALORIZACIONES CONTRACTUALES YA PAGADOS SIN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

REAJUSTE EN VALORIZACION N° 04 - Abril 2022	S/. 233,542.46
REAJUSTE EN VALORIZACION N° 05 - Mayo 2022	S/. 63,352.12
REAJUSTE EN VALORIZACION N° 07 - Octubre 2022	S/. 176,163.00
REAJUSTE EN VALORIZACION N° 08 - Noviembre 2022	S/. 273,895.21
REAJUSTE VALORIZACION N° 10 - Enero 2023	S/. 31,582.29
REAJUSTE VALORIZACION N° 11 - Febrero 2023	S/. 23,070.45
REAJUSTE VALORIZACION N° 12 - Marzo 2023	S/. 54,652.74
REAJUSTE VALORIZACION N° 13 - Abril 2023	S/. 61,089.20
REAJUSTE VALORIZACION N° 14 - Mayo 2023	S/. 22,855.43
REAJUSTE VALORIZACION N° 15 - Set 2023	S/. 102,334.89
REAJUSTE VALORIZACION N° 16 - Octubre 2023	S/. 29,370.30



REAJUSTES EN VALORIZACIONES ADICIONALES YA PAGADOS SIN RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

REAJUSTE VALORIZACION N° 01 - Abril 2023	S/. 65,619.71
REAJUSTE VALORIZACION N° 02 - Octubre 2022	S/. 34,918.23



DEDUCCIÓN DE ADELANTO DIRECTO

DEDUCCIÓN VALORIZACION N° 08 - Noviembre 2022	S/. 32,553.60
---	---------------

TOTAL DE DEDUCCIONES S/. 32,553.60



TOTAL, DE REAJUSTES NETOS YA PAGADOS SIN RESOLUCIÓN S/.1,030,586.94

Para ello, visto los dispositivos legales en amparo a los artículos y los reglamentos que la ley lo dictamina, se detalla el cuadro de **RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS EN VALORIZACIONES PAGADAS – ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2024.**, donde se detalla todos los reajustes pagados al contratista por la entidad.



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024



RESUMEN DE REAJUSTES PAGADOS - ACTUALIZADAS A ABRIL DEL 2024						
Obra	"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 60347 ROCIO LIZETH RUIZ CHONG, EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO - LORETO"					
Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO					
Ubicación	CENTRO POBLADO HUAPAPA - DISTRITO YAGUAS - PROVINCIA PUTUMAYO - DEPARTAMENTO LORETO					
Contratista	CONSORCIO HUAPAPA ORIENTAL					
Residente	Ing. Jorge Alejandro Morales Zavala					
Jefe de Supervisión	Ing. Jess Edgardo Cumpa Angeles					

DESCRIPCION	Monto Valorado Cálculo SAGV	REAJUSTES PAGADOS SIN RESOLUCIÓN	REAJUSTES PAGADOS CON RESOLUCION	REAJUSTES TOTALES PAGADOS	% Avance	Saldo por Valorizar
B REAJUSTES CONTRACTUALES (R)						
01 VALORIZACION N° 01 - Febrero 2021	98,803.11	-	98,803.11	98,803.11		
02 VALORIZACION N° 02 - Octubre 2021	67,127.65	-	67,127.65	67,127.65		
03 VALORIZACION N° 03 - Noviembre 2021	28,316.08	-	28,316.08	28,316.08		
04 VALORIZACION N° 04 - Abril 2022	343,132.80	233,542.46	109,590.34	343,132.80		
05 VALORIZACION N° 05 - Mayo 2022	114,698.92	63,352.12	51,346.80	114,698.92		
06 VALORIZACION N° 06 - Setiembre 2022	175,811.75	-	175,811.75	175,811.75		
07 VALORIZACION N° 07 - Octubre 2022	114,820.56	176,163.00	(61,342.44)	114,820.56		
08 VALORIZACION N° 08 - Noviembre 2022	132,871.78	273,895.21	(141,023.43)	132,871.78		
09 VALORIZACION N° 09 - Diciembre 2022	60,953.26	-	60,953.26	60,953.26		
10 VALORIZACION N° 10 - Enero 2023	178,474.89	(31,582.29)	210,057.18	178,474.89		
11 VALORIZACION N° 11 - Febrero 2023	116,845.80	(23,070.45)	139,916.25	116,845.80		
12 VALORIZACION N° 12 - Marzo 2023	43,466.10	54,652.74	(11,186.64)	43,466.10		
13 VALORIZACION N° 13 - Abril 2023	-	61,089.20	-	61,089.20		
14 VALORIZACION N° 14 - Mayo 2023	-	22,855.43	-	22,855.43		
15 VALORIZACION N° 15 - Set 2023	-	102,334.89	-	102,334.89		
16 VALORIZACION N° 16 - Oct 2023	-	29,370.29	-	29,370.29		
C REAJUSTES ADICIONALES (R)						
01 VALORIZACION N° 01 - Abril 2023	-	65,619.71	-	65,619.71		
02 VALORIZACION N° 02 - Octubre 2022	-	34,918.23	-	34,918.23		
03 VALORIZACION N° 03 - Setiembre 2023	-	-	-	-		
04 VALORIZACION N° 04 - Octubre 2023	-	-	-	-		
Total de Reajustes	1,475,322.70	1,063,140.54	726,369.91	1,791,510.45		
C DEDUCCIONES (D)						
C.1 Deducion por Adelanto Directo						
01 VALORIZACION N° 01 - Febrero 2021	1,159.96	-	1,159.96	1,159.96		
02 VALORIZACION N° 02 - Octubre 2021	3,668.53	-	3,668.53	3,668.53		
03 VALORIZACION N° 03 - Noviembre 2021	1,613.55	-	1,613.55	1,613.55		
04 VALORIZACION N° 04 - Abril 2022	21,688.13	-	21,688.13	21,688.13		
05 VALORIZACION N° 05 - Mayo 2022	7,861.19	-	7,861.19	7,861.19		
06 VALORIZACION N° 06 - Setiembre 2022	11,102.17	-	11,102.17	11,102.17		
07 VALORIZACION N° 07 - Octubre 2022	7,236.75	-	7,236.75	7,236.75		
08 VALORIZACION N° 08 - Noviembre 2022	9,378.69	32,553.60	(23,174.91)	9,378.69		
09 VALORIZACION N° 09 - Diciembre 2022	4,162.59	-	4,162.59	4,162.59		
10 VALORIZACION N° 10 - Enero 2023	12,244.89	-	12,244.89	12,244.89		
11 VALORIZACION N° 11 - Febrero 2023	8,102.13	-	8,102.13	8,102.13		
12 VALORIZACION N° 12 - Marzo 2023	3,148.66	-	3,148.66	3,148.66		
13 VALORIZACION N° 13 - Abril 2023	-	-	-	-		
14 VALORIZACION N° 14 - Mayo 2023	-	-	-	-		
15 VALORIZACION N° 15 - Set 2023	-	-	-	-		
16 VALORIZACION N° 16 - Oct 2023	-	-	-	-		
	91,367.24	32,553.60	58,813.64	91,367.24		
C.2 Deducion por Adelanto Materiales N° 01						
01 VALORIZACION N° 01 - Febrero 2021	-	-	-	-		
02 VALORIZACION N° 02 - Octubre 2021	15,311.95	-	15,311.95	15,311.95		
03 VALORIZACION N° 03 - Noviembre 2021	3,298.01	-	3,298.01	3,298.01		
04 VALORIZACION N° 04 - Abril 2022	51,079.08	-	51,079.08	51,079.08		
05 VALORIZACION N° 05 - Mayo 2022	13,829.99	-	13,829.99	13,829.99		
06 VALORIZACION N° 06 - Setiembre 2022	20,704.99	-	20,704.99	20,704.99		
07 VALORIZACION N° 07 - Octubre 2022	12,447.86	-	12,447.86	12,447.86		
08 VALORIZACION N° 08 - Noviembre 2022	14,108.89	-	14,108.89	14,108.89		
09 VALORIZACION N° 09 - Diciembre 2022	6,095.72	-	6,095.72	6,095.72		
10 VALORIZACION N° 10 - Enero 2023	27,725.42	-	27,725.42	27,725.42		
11 VALORIZACION N° 11 - Febrero 2023	21,198.24	-	21,198.24	21,198.24		
12 VALORIZACION N° 12 - Marzo 2023	8,940.18	-	8,940.18	8,940.18		
13 VALORIZACION N° 13 - Abril 2023	-	-	-	-		
14 VALORIZACION N° 14 - Mayo 2023	-	-	-	-		
15 VALORIZACION N° 15 - Set 2023	-	-	-	-		
16 VALORIZACION N° 16 - Oct 2023	-	-	-	-		
	194,740.33	-	194,740.33	194,740.33		
Total Deduciones	286,107.57	32,553.60	253,553.97	286,107.57		
REAJUSTES NETOS (VN = 1+2-3-4)	1,189,215.13	1,030,586.94	474,815.94	1,505,402.86		



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

Por otro lado, las 05 Valorizaciones pendientes de pago, presentadas a la entidad son las siguientes:

PAGOS PENDIENTES DE VALORIZACIONES PARA EL TERMINO DE LA OBRA

1.- VALORIZACION N° 04 DE OCTUBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1(Sin reajuste)	S/. 219,072.41
2.- VALORIZACION N° 05 DE NOVIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1(Sin reajuste)	S/. 148,521.23
3.- VALORIZACION N° 06 DE DICIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1(Sin reajuste)	S/. 173,885.21
4.- VALORIZACION CONTRACTUAL N° 17 DE NOVIEMBRE 2023 (Sin reajuste)	S/. 294,610.24
5.- VALORIZACION CONTRACTUAL N° 18 DE DICIEMBRE 2023 (Sin reajuste)	S/. 199,670.97
SALDO FALTANTE PARA PAGO DE VALORIZACIONES.....	S/. 1,035,760.06

EL PROYECTO YA CUENTA CON CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 00668-2024-GRL-GRPPIP-OEP.

5.0 CONCLUSIONES:

Se concluye que, el saldo faltante para pagar las valorizaciones pendientes es S/. 1,035,760.06 y el monto de los reajustes ya pagados, que necesitan ser aprobados con acto resolutivo para elevar el techo presupuestal es: S/. 1,030,586.94 faltando un saldo de S/. 5,173.12 para completar, que también necesita ser aprobado en este acto resolutivo, para completar el pago de las 05 valorizaciones finales de obra, que es el siguiente:

Saldo para completar el pago de las valorizaciones:
Saldo para completar = S/. 1,035,760.06 - S/. 1,030,586.94
Saldo para completar = S/. 5,173.12

Se recomienda enviar a Asesoría Legal de la GRI, la aclaración en el asunto que dice lo siguiente: **ACLARA PROCEDIMIENTO PARA EMITIR RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL, PARA APROBAR REAJUSTE PAGADOS Y SALDO PARA ELEVAR EL TECHO PRESUPUESTAL Y PAGAR LAS 5 VALORIZACIONES PENDIENTES** y puedan enviar la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que puedan **realizar el acto resolutivo**, ya que cuenta con **CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 00668-2024-GRL-GRPPIP-OEP**, recomendando esta oficina lo siguiente:

1.- Aprobar los reajustes ya pagados al contratista, por la suma de S/ 1,030,586.94, para cumplir con el trámite administrativo pendiente.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

2.- Aprobar el monto de **S/. 5,173.12**, saldo que se necesita para completar el monto total de las 05 valorizaciones finales de obra, pendientes de pago.

Con estos dos montos aprobados mediante acto resolutivo, se va elevar el techo presupuestal en **S/. 1,035,760.06**, para **pagar las 05 valorizaciones pendientes finales de la obra**, mediante una Resolución Gerencial General Regional aprobando los reajustes ya pagados al contratista por la suma de **S/ 1,030,586.94 y S/. 5,173.12** de saldo que se necesita para completar el saldo para pagar las 05 valorizaciones finales pendientes contractual y adicional de obra que llega al monto de: **S/ 1'035,760.06 (Un Millón treinta y cinco mil setecientos sesenta y 06/100 soles)**, debido a que se ha pagado reajustes con el presupuesto de la obra contractual y adicional, ya que estos presupuestos no contienen estos pagos de reajustes, por lo que ha causado que ya no tenga techo presupuestal para el pago de valorizaciones pendientes al contratista CONSORCIO HUAPAPA ORIENTAL para la obra: "Mejoramiento Y Equipamiento De Los Servicios De Educación Primaria Y Secundaria De La I.E. N° 60347 Rocio Lizeth Ruiz Chong En El Centro Poblado De Huapapa, Distrito De Yaguas, Provincia De Putumayo-Loreto ", **con el fin de no ocasionar retrasos en pagos, así también no generar intereses legales y a la vez dar cumplimiento en el procedimiento de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

En tal sentido, se concluye que, **es necesario elevar el techo presupuestal de la obra, en el MEF, mediante acto resolutivo de la Gerencia General Regional, para pagar las valorizaciones pendientes por el monto de 1'035,760.06 (Un Millón treinta y cinco mil setecientos sesenta y 06/100 soles)** de las cuales fueron consumidos al pagar reajustes en las valorizaciones sin acto resolutivo por la suma de **S/. 1,030,586.94 y S/. 5,173.12**, se necesita para completar el saldo para pagar las valorizaciones finales pendientes contractual y adicional de obra.

Que, se cuenta con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000668 por el monto de **S/ 1,035,760.06** a fin de poder efectuar la cancelación del pago pendiente de 05 valorizaciones presentadas a la entidad, conforme al siguiente detalle:

1.- VALORIZACION N° 04 DE OCTUBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1	S/. 219,072.41
2.- VALORIZACION N° 05 DE NOVIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1	S/. 148,521.23
3.- VALORIZACION N° 06 DE DICIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1	S/. 173,885.21
4.- VALORIZACION CONTRACTUAL N° 17 DE NOVIEMBRE 2023	S/. 294,610.24
5.- VALORIZACION CONTRACTUAL N° 18 DE DICIEMBRE 2023	S/. 199,670.97
SALDO FALTANTE PARA PAGO DE VALORIZACIONES.....	S/. 1,035,760.06



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

Que, a través del Informe N° 049-2024-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/LLFRF de 19 de marzo de 2023, el Coordinador Responsable Área legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda que:

"(...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Que, del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, reconocido mediante la incorporación de fórmulas de reajuste, al amparo del numeral 38.3 del artículo 38° y por el artículo 195° del Reglamento; debiéndose pagar, como en el presente caso, con la valorización más cercana;
- 3.2. Que, conforme se aprecia, queda pendiente la cancelación respecto a la VALORIZACION N° 04 DE OCTUBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1, VALORIZACION N° 05 DE NOVIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1, VALORIZACION N° 06 DE DICIEMBRE 2023 DEL ADICIONAL N°1 VALORIZACION CONTRACTUAL N° 17 DE NOVIEMBRE 2023 y VALORIZACION CONTRACTUAL N° 18 DE DICIEMBRE; por el monto total de S/ 1,035,760.06 (Un Millón treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 06/100)
- 3.3. Que, a fin de poder efectuar la cancelación del pago pendiente de 05 valorizaciones presentadas a la entidad se cuenta con CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000668 por el monto de S/ 1,035,760.06

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e Informe N° 069-2024-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO/VOODSDA; el suscrito es de **OPINIÓN APROBAR EL PAGO DE REAJUSTES** por el monto de S/ S/. 1,030,586.94 (Un Millón Treinta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 94/100 Soles) y **APROBAR** el monto de S/. 5,173.12 (Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100 Soles) necesarios para efectuar el pago de las valorizaciones finales pendientes contractual y adicional de obra; haciendo un total de S/ 1'035,760.06 (Un Millón treinta y cinco mil setecientos sesenta y 06/100 soles) a fin de elevar el Techo presupuestal del proyecto.
- 4.2. **DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia General Regional** para efectuar la aprobación del pago de reajustes, conforme lo señalado en el inciso k) del Art. 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR de fecha 19 de abril del 2023; que indica **"k) Aprobar los reajustes de obras por contrata"**

Que, la Opinión N° 109-2022-DTN de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito por la señora Patricia Seminario Zavala, Directora Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, describe que:

2.1.1. *En primer lugar, es preciso anotar que las consultas que absuelve esta Dirección Técnico Normativa son aquellas referidas a la interpretación de la*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

normativa de Contrataciones del Estado, sin poder pronunciarse sobre situaciones particulares.

Expresado lo anterior corresponde anotar que todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, la referida normativa ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas la incorporación de fórmulas de reajuste.

Así, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos:

"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)."

Por su parte el artículo 195 del Reglamento estableció que:

"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses"

Como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajustes.

2.1.2. Ahora, como se advierte, los dispositivos citados regulan el modo en que deben ser reconocidos estos reajustes. Así, estos calculan en base al coeficiente "K" (que se obtiene de la aplicación de las fórmulas polinómicas) conocido al momento de la valorización, no obstante, cuando se conozca los índices unificados de precios aplicables (es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago) se calcula el monto definitivo, debiéndose pagar con la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024



Dicho esto, en relación con la consulta formulada, corresponde señalar que los reajustes se calculan en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, si los montos por reajustes (a cuenta o definitivos) no hubiesen sido calculados de acuerdo con la forma y oportunidad en que señalan los referidos dispositivos reglamentarios, estos, una vez calculados, en la medida de que el contratista tiene derecho a percibirlos, podrán ser pagados en las valorizaciones pendientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

(...)"



Que, en los reajustes se calculan en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Ahora, si los montos por reajustes (a cuenta o definitivos) no hubiesen sido calculados de acuerdo con la forma y oportunidad en que señalan los referidos dispositivos reglamentarios, estos, una vez calculados, en la medida de que el contratista tiene derecho a percibirlos, podrán ser pagados en las valorizaciones pendientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Por lo que, es necesario pagar los reajustes de valorizaciones de la "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 60347 ROCÍO LIZETH RUIZ CHONG, EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO – LORETO" CUI N° 2378084.



Estando a lo expuesto en el **Informe Legal N° 303-2024-GRL-GGR-GRAJ**; y con las **visaciones** de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **PAGO DE REAJUSTES** por el monto de S/ 1,030,586.94 (Un Millón Treinta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 94/100 Soles) y **APROBAR** el monto de S/ 5,173.12 (Cinco Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100 Soles) necesarios para efectuar el pago de las valorizaciones finales pendientes contractual y adicional de obra; haciendo un total de S/ 1'035,760.06 (Un Millón treinta y cinco mil setecientos sesenta y 06/100 soles) a fin de elevar el Techo presupuestal de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 60347 ROCÍO LIZETH RUIZ CHONG,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 199 -2024-GRL-GGR.

Belén, 18 de abril del 2024

EN EL CENTRO POBLADO DE HUAPAPA, DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO – LORETO” CUI N° 2378084.



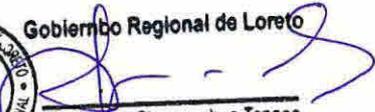
ARTÍCULO 2°: DERIVAR el presente Expediente Administrativo a la Gerencia Regional del Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, para que prosiga con los tramites posteriores.



ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional

